Año de 1943 Lunes 8 de Marzo Núm. 29

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

501

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y demás representaciones de mi Autoridad la prohibición absoluta de celebración de las fiestas de Carnaval, conforme a lo dispuesto en la orden de 3 de Febrero de 1937, cuya vigencia está mantenida por las de 22 de Febrero de 1938 y 12 de Enero de 1940. Cualquier infracción que se cometa contra esta prohibición deberá ser puesta en conocimiento de mi Autoridad para la oportuna sanción.

Segovia, 6 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

493

Con esta fecha he tenido a bien juramentar a los siguientes señores, propuestos para Guardas jurados por la Sociedad de Cazadores de Segovia y su provincia: Teófilo Llorente de Pablos, natural de Valverde del Majano y vecino de idem y Wenceslao Gil Velasco, natural y vecino de Escobar de Polendos, para custodiar los términos municipales que le sean designados por la expresada Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

494

Según me comunica el Sr. Alcalde de Remondo, le ha desaparecido al vecino de dicha localidad, Teodoro Carrera Alonso, una caballería de las siguientes señas: Yegua, pelo rojo, calzada de las cuatro patas, estrellada, cola y crin largas, edad 11 ó 12 años, herrada de las cuatro patas, llevando un collar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL al objeto de que, caso de ser hallada, sea comunicado a este Gobierno Civil o a la Alcaldía correspondiente.

Segovia, 4 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

488

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 653

Deja en libertad de precio el papel carbón de fabricación nacional.

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 19.292, sección Precios y Mercados, negociado J, departamento 26, de fecha 1-3-43, me remite resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por la cual deja en libertad de precio del papel carbón de fabricación nacional.

Segovia, 3 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento: del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento: de los industriales de este artículo.

487

CIRCULAR NÚM. 654

Rectifica descuentos sobre los precios de acumuladores de plomo.

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 18.395, sección Precios y Mercados, negociado J, departamento 26, de fecha 26 2-43, me comunica lo que sigue:

«Como continuación a mi telegrama oficial postal núm. 118.262, de 4-11-42, referente a precios de acumuladores de plomo para automóviles, participo a V. E. que los descuentos sobre los precios de venta al público señalados en el mismo, deberán ser rectificados en la forma siguiente:

Exportadores a Marruecos, Canarias, etc., dice 41,75 °/o; debe decir 38,25 °/o.

Estaciones de servicio o distribuidores comarcales y locales que vendan a talleres y «garages», dice 36,50 por 100; debe decir 33,50 °/o.»

Segovia, 3 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento: del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento: de los Sres. Alcaldes Delegados locales e industriales de este artículo.

486

CIRCULAR NÚM. 655

Fija precio para la pulpa de membrillo.

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 17.333, sección Precios y Mercados, negociado J, departamento 27, de fecha 23-2-43, me dice lo que sigue:

«La Secretaría General técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que, visto el escrito formulado por el Sindicato Nacional de frutos y productos hortícolas, sobre autorización de precio para pulpa de membrillo, ha resuelto autorizar con carácter general el precio de 1,65 pesetas kilogramo neto en fábrica, aprobado con anterioridad para algunos fabricantes».

Segovia, 3 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento: del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento: de los Sres. Alcaldes Delegados locales y fabricantes e industriales de este artículo.

485

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Distribución de nitrato

Para conocimiento de todos los agricultures, se hace presente, que la distribución del nitrato adjudicado a esta provincia, se ha efectuado con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Se ha establecido un coeficiente de diez kilos de nitrato por cada hect.ª sembrada de trigo en la pasada campaña, a todos los agricultores que pertenezcan a los Ayuntamientos cuyos resúmenes de cosecha 1942, no figuren cantidades alguna como disponibles para la venta al S. N. T. o éstas, sean en pequeña proporción, los cuales se mencionan a continuación: Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva de la Serrazuela, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Arahuetes, Arcones, Basardilla, Becerril, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de abajo, Castroserna de arriba, Castroserracín, Cerezo de abajo, Cerezo de arriba, Cobos de Fuentidueña, Collado Hermoso, Cubillo, Cuesta, Dehesa de Cuéllar, Duruelo, El Espinar, Estebanvela, Fresno de la Fuente, Fuentes de Cuéllar, Gallegos, Grado del Pico, Hinojosas del Cerro, Honrubia de la Cuesta, La Losa, Losana de Pirón, Lovingos, Madriguera, Matabuena, Mata de Cuéllar, La Matilla, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Muyo, Navafría, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de San Antonio, Negredo, Orejana, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Pajarejos, Pajares de Fresno, Palazuelos de Eresma, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Perosillo, Pradales, Prádena, Remondo, Revenga, Riaza, Riofrío de Riaza, Salceda, San Ildefonso, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Serracín, Siguero, Sigueruelo, Sotosalbos, Torrecaballeros, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Urueñas, Valdevacas de Montejo, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Villar de Sobrepeña, y Zarzuela del Pinar,

2.ª Los restantes agricultores de los distintos Ayuntamientos no señalados anteriormente, recibirán un cupo superior por hectárea al fijado en la norma primera, más otro coeficiente también superior establecido por cada 100 kilos de trigo entregados al Servicio como premio a los agricultores que han efectuado ventas al Servicio y en lo sucesivo sirva de estímulo a los mismos.

3.ª Independientemente de los cupos establecidos anteriormente, los agricultores pertenecientes a las Cooperativas del Campo, recibirán directamente de las mismas las cantidades que les correspondan, de acuerdo con las adjudicacioues hechas a las mismas por la Superioridad.

No obstante, cuando los socios cooperadores pertenezcan a los Ayuntamientos señalados en la norma primera, se les rebajará por este Servicio la cantidad señalada por cada hectárea sembrada de trigo.

4.ª Los nuevos productores solicitarán de los Ayuntamientos lo más rápidamente posible su inclusión como tales, los cuales vendrán relacionados en lista en que figuren la superficie sembrada en el año actual, así como también se hará constar en la misma los nombres de los que han causado baja por haber dejado sin sembrar referido cereal, cuyas listas se ruega a los Sres. Alcaldes las remitan con la máxima urgencia para tener presente en el parte del referido nitrato todos estos datos.

5.ª Los coeficientes establecidos en cada caso, lo han sido teniendo en cuenta la adjudicación total del nitrato, por lo que de no recibirse el cupo señalado a su debido tiempo, deberán tener presente los agricultores los motivos a que obedece la disminución de las cantidades asignadas actualmente.

Se recuerda a todos los agricultores que este nitrato se destinará exclusivamente para su esparcimiento en los sembrados de trigo, por lo que cualquier empleo indebido que se haga de él, se pondrá en conocimiento de la Superioridad para la sanción que proceda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Segovia, 3 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

500

Servicios Provinciales de Ganadería

SEGOVIA.—JEFATURA

Recogida de cuajares

Llegada la época de sacrificio de ganado lanar y cabrío lechal, se recuerda a los Inspectores municipales Veterinarios la obligación que tienen de exigir a los ganaderos que sacrifiquen ganado lanar, cabrío o vacuno sometido a lactancia, e incluso a alimentación mixta, que pongan los cuajares a disposición de la Dirección General de Ganadería, previa preparación que deberá ser vigilada por los mismos Inspectores, de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Ministerio de Agricultura.

A este respecto, se recuerda que están en todo su vigor la orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Enero de 1941 (B. O. de la P. del 31), rectificada por otra del 12 de Enero del mismo año (B. O. de la P. del 7 de Febrero); la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de 22 de Octubre de 1940, cursada directamente a los Inspectores municipales, y la circular de esta Jefatura de 4 de Marzo de 1940 (B. O. de la P. del 25), sobre preparación y partes de recogida.

Muy especialmente se recuerda a los ganaderos que cuando se compruebe que circulan o expenden carnes de rumiantes lechales sin haber sido recogidos los cuajares correspondientes, se impondrá a los propietarios de las reses una multa, que podrá llegar al duplo del valor de las reses sacrificadas, y a los Inspectores Veterinarios que autoricen guías de sanidad para estas clases de carnes sin haber dado cuenta de la recolección y conservación de los cuajares, o que habiendo reconocido reses sacrificadas lechales e incluso sometidas a alimentación mixta, no den cuenta de haber quedado sus cuajares a disposición de la Dirección General de Ganadería, se les instruirá expediente por esta Jefatura, la que propondrá a la Dirección General de Ganadería las sanciones a que se hubiesen hecho acreedores.

La falta de remisión del parte mensual de recogida de cuajares—incluso en el caso de que sea negativo—será puesta en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a efectos de sanción.

Segovia, 3 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, A. Molinero.

484

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

D. Antonio Pascual Montes, vecino de Santiuste de Pedraza (Segovia), solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Sordillo en término municipal de Santiuste de Pedraza (Segovia) con destino a usos industriales, del que con sus características se detalla a continuación:

Nombre del usuario, Antonio Pascual Montes.

Corriente de donde se deriva, río Sordillo.

Término donde radica la toma, Santiuste de Pedraza (Segovia).

Cantidad de agua que se pide, 254 litros por segundo.

Salto utilizado, 21,15 metros.

Uso a que se destina, usos industriales.

Título en que se funda el derecho, prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5) en Valladolid, todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 1 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de aguas, Angel María Llamas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EL ESPINAR 496

Subasta de maderas

El día treinta del corriente mes de Marzo, a las doce de la mañana y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de productos primarios del monte titulado «Aguas Vertientes y Agregados», correspondiente al año forestal de 1942-43, consistentes en 4.174,334 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, procedentes de los pinos en pie, tasados en la cantidad de 843.215,47 pesetas, y 558,677 metros cúbicos de madera procedentes de pinos secos y derribados por el viento, valorados en la cantidad de 96.092,44 pesetas, o sea en total 4.970 pinos, con un volumen de 4.733,011 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de licitación de 939.307,91 pesetas (novecientas treinta y nueve mil trescientas siete pesetas con noventa y un céntimos).

Para tomar parte en la indicada subasta, es requisito indispensable la previa constitución en la Depositaría municipal del 5 por 100 del tipo de licitación, o sean 46.965,39 pesetas.

El sistema será el de pliegos cerrados que se presentarán en la Intervención municipal en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive, o sea el día 29, al en que ha de celebrarse la apertura de pliegos, en las horas de diez a trece todos los días laborables. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas de subsidio familiar o vejez y la cédula personal del presentador.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia. Además tendrá que ingresar la cantidad de 6.579,22 pesetas en referido Distrito, como gastos de gestión técnica. El pago del 10 por 100 de mejoras se ingresará en la cuenta corriente del Banco de España de Segovia del Distrito Forestal, y el 90 por 100 restante en el Ayuntamiento de El Espinar, una vez notificada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de veinte días siguientes a la misma, en que se otorgará la escritura pública del contrato.

Para el bastanteo de poderes se ha designado a cualquier Letrado perteneciente a los Colegios de Madrid o Segovia.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones facultativas y económicas para examen por cuantos lo deseen.

Será de cuenta del adjudicatario el abono de los gastos de inserción de anuncios, honorarios del Notario autorizado, gastos del expediente y reintegro del mismo.

El Ayuntamiento se reserva el ejercicio del derecho de tanteo a que se refiere el art. 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación. Y si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda en los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar, hora y tipos señalados.

El Espinar, 1.° de Marzo de 1943.—El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los productos primarios del monte «Aguas Vertientes y agregados», de los propios de El Espinar, para el año forestal 1942-43, se compromete a adquirir dichos productos con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de 4,50 pesetas.

465

MORAL DE HORNUEZ

Habiendo quedado desiertas las dos subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 133, correspondiente al 6 de Noviembre de 1942, de productos primarios de este monte de propios núm. 71 del catálogo de los de utilidad pública, se anuncia una tercera subasta con el mismo tipo y condición que fué anunciada en la fecha que se indica, para el 10 de Marzo del año actual, que se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento a las once horas de dicho día, hora local.

Moral de Hornuez, 18 Febrero 1943.—El Alcalde. Frmado.

BALISA 436

Solicitado por el vecino de este pueblo Santos Palomares Ortega, le sea concedida para edificar una parcela de terreno sobrante de la vía pública al final de la calle Arévalo, de nueve metros de fachada por ocho ídem de fondo, colindante al Este, ejidón del Consejo; Sur, prado del Municipio; Oeste, finca cercada del solicitante, y Norte, la referida calle; se hace público por el presente anuncio, a fin de que los que se crean con derecho puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen oportunas, para lo cual se concede el plazo de quince días contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Balisa, 23 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Mariano Sanz.

443

GOMEZSERRACIN

Formado el padrón de contribuyentes y reparto para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra en el año actual de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días para oír reclamaciones; advirtiendo que la cobranza de dicho reparto se efectuará en dicha Secretaría en los cuatro trimestres del año, siendo realizada en período voluntario en las fechas siguientes, transcurridos los cuales se cobrará en período ejecutivo con el 20 por 100 de recargo.

Primer trimestre, mes de Marzo.

Segundo íd., mes de Mayo.

Tercero íd., mes de Agosto.

Cuarto íd., mes de Noviembre.

Gomezserracín, 24 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Nemesio Ruano.

472

COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

SUBASTA

El día 16 del próximo mes de Marzo, a las dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública de 45 carros de leña y 85 de ramera del monte número 26 de estos propios, denominado «El Rebollo», bajo el tipo de tasación de 2.285 pesetas.

De acuerdo con lo que previene el reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, Real orden de 17 de Octubre de 1925, y con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal en 16 de Septiembre de 1931, se celebrará bajo la presidencia del que suscribe en el salón de actos de esta Comunidad.

Las proposiciones, sujetas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán todos los días de diez a doce en la Secretaría de esta Comunidad, acompañando la carta de pago del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, siendo rechazados los pliegos que carezcan del reintegrado correspondiente.

Para poder extraer las leñas, será indispensable ingresar en Depositaría el 90 por 100 y el 10 por 100 en cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España de Segovia, siendo de cuenta del que resulte rematante los gastos de reintegro de expediente, anuncio, derechos reales y todos aquéllos que se relacionen con la subasta.

Se celebrará una segunda subasta diez días después en el mismo sitio y hora, y si fuera festivo, el siguiente hábil, de no concurrir licitador a la primera, bajo el mismo tipo de tasación.

Comunidad de Fuentidueña, 25 de Febrero de 1943.—El Presidente, Valeriano González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de leñas del monte «El Rebollo» de la Comunidad de Fuentidueña, la cantidad de... pesetas (en letra), por haberse enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y con sujeción a las mismas.

(Fecha y firma del proponente).

IMPRENTA PROVINCIAL